

DECRETO de 11 de noviembre de 1943 por el que se crea el Museo Nacional de Arquitectura.

Una de las más singulares y preferentes atenciones del Estado a través del Ministerio de Educación Nacional, desde la terminación feliz de la guerra de Liberación, ha sido cuidar con desvelo de la conservación y restauración del gran tesoro arquitectónico que España posee, como honor y gala de su patrimonio espiritual. Esta labor tenaz ha de ser completada con otra de no menor relieve e importancia en orden a la utilización de este tesoro para el desarrollo de nuestra cultura, reuniendo y ordenando cuantos planos, dibujos, estampas y proyectos, fragmentos de edificios y reproducciones se hallan diseminados por la nación. La custodia de tales documentos de la historia del arte español, debidamente clasificados, servirá, además, de eficaz instrumento para la enseñanza de la Arquitectura y para la divulgación del conocimiento de nuestros estilos, contribuyendo de este modo a la cultura general del país y en especial de la juventud universitaria. Del mismo modo se hacen precisas la reunión y exposición permanente de los métodos de construcción arquitectónica, en su evolución y en su estado actual, tanto en lo que se refiere a materiales como a procedimientos y aplicaciones, con fines pedagógicos y culturales.

De aquí la necesidad de crear el Museo Nacional de Arquitectura, que, vinculado a la enseñanza de este Arte, cumpla tan elevados fines.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

ARTÍCULO PRIMERO.—Bajo la dependencia del Ministerio de Educación Nacional, queda creado el Museo Nacional de Arquitectura.

ARTÍCULO SEGUNDO.—En este Museo, que será instalado

en la Escuela Superior de Arquitectura, de la Ciudad Universitaria de Madrid, figurarán debidamente coleccionados y ordenados :

a) Planos, proyectos, dibujos arquitectónicos, estampas, fotografías, modelos y toda clase de reproducciones de obras de arquitectura importantes y de diferentes épocas y estilos.

b) Composiciones arquitectónicas totales o parciales, originales o reproducciones procedentes, unas y otras, del Tesoro Artístico Nacional, de Entidades públicas y de particulares, adquiridas por el Estado o entregadas en depósito por sus dueños.

c) Gráficos y modelos referentes a métodos de construcción, materiales y oficios en las diferentes épocas de la historia de la Arquitectura ; y

d) Documentación relativa a los problemas de la vivienda y del urbanismo, tanto en su aspecto histórico como en su estado actual.

ARTÍCULO TERCERO.—El Museo Nacional de Arquitectura funcionará bajo el protectorado de un Patronato compuesto de la manera siguiente :

Presidente : Ministro de Educación Nacional.

Vicepresidente : Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Secretario : Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Vocales : Director general de Bellas Artes, Director general de Arquitectura, un Académico de la de San Fernando, otro de la Historia y cuatro personas más, libremente designadas por el Ministerio de Educación Nacional entre destacados especialistas de la Arquitectura.

El Patronato contará también con un Vicesecretario, funcionario administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.—Bajo la acción del Patronato a que se refiere el artículo anterior, y para las funciones inmediatas de gestión, funcionará una Comisión Ejecutiva, compuesta por

el Director del Museo, que lo será el de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid; un Secretario y un funcionario perteneciente al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

ARTÍCULO QUINTO.—El Ministro de Educación Nacional dictará las Ordenes que sean necesarias para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBÁÑEZ MARTIN

DECRETO de 11 de noviembre de 1943 por el que se declara Monumento Nacional todo el Convento de las Monjas Trinitarias Descalzas de Madrid.

Por Orden de diecisiete de septiembre de mil novecientos veintiuno fué declarada Monumento Nacional la Iglesia aneja al Convento de Monjas Trinitarias Descalzas de esta capital, fundándose tal declaración en el hecho de estar enterrados en el recinto del Convento los restos del insigne escritor español Miguel de Cervantes Saavedra. Pero, según se puso claramente de manifiesto en informes emitidos por las Reales Academias de Bellas Artes y de la Historia, no había sido posible en ninguna época situar con exactitud el lugar del enterramiento, pues mientras para unos historiadores este lugar correspondía a una antigua capilla que existió en la parte oriental del Convento, para otros el enterramiento habíase efectuado en la parte que ocupa la actual Iglesia.

«El resultado de las investigaciones antiguas y modernas acerca de este problema, que tanto interesa a España y al mundo por tratarse del genio literario más representativo de nuestra estirpe, lo resumió el Marqués de Molíns cuando en